

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2023-01639 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se
dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días,
so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

Acredítese la conciliación prejudicial como requisito de
procedibilidad acorde con el artículo 621 del C.G.P., que modificó el
artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

Los anteriores requerimientos debe ser allegado dentro del
término señalado en la aludida disposición normativa al correo
electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de noviembre de 2023
Por anotación en estado N° **129** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b918c826c65bef5ee88159509a9a34ffdcec5e2d07019805a5e4c674d0200b9a**

Documento generado en 20/11/2023 12:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>